



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 87/2012, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2012040097)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 19 de mayo del año en curso, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XIV Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo preceptuado en el artículo 11.1 de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura -modificado por el Decreto 21/2012, de 10 de febrero-, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de mayo de 2012,



DISPONGO:

Artículo único. Ceses y Nombramientos de miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

1. Cesar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Pedro Durán Pajuelo.

Vicepresidente: D. Manuel Jesús García Palomo.

Secretario: D. Julio César Rodríguez González.

Tesorera: D.^a María Piedad Sánchez Argüello.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a Soraya Vega Prieto.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D.^a Sandra Carrasco Carrasco.

Vocal de la Comisión Especializada de Cooperación y Diversidad: D.^a María del Mar Sánchez Martín.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud y Medio Ambiente: D.^a Susana Burgos Sevillano.

2. Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Enrique Hernández Díez.

Vicepresidente: D. José Ramón Naharro Vaillant.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a Paula Rodríguez Pallero.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D.^a Marta Sánchez Gil.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud y Medio Ambiente: D. Jorge Vega Almendral.

Vocal de la Comisión Especializada de Empleo, Formación y Vivienda: D. Juan José Bote Chacón.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura —de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura—, la Comisión Ejecutiva designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un/una sustituto/a del Secretario/a y Tesorero/a hasta la próxima Asamblea General.

***Disposición final única. Eficacia.***

El presente Decreto surtirá efectos desde el día 1 de junio de 2012.

Mérida, a 25 de mayo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA